

RECURSO DE REPOSICION DE DECRETO DE PRUEBAS No. 2021-309

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Vie 20/05/2022 12:05 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., mayo 05 de 2021.

Señora:

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia:	Proceso Declarativo de Indignidad Sucesoral.
Número:	2021-00309
Demandante:	LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO C.C. 41.697.847
Demandados:	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MERLANO C.C.19.302.382

***Asunto:** conteo de términos y recurso de reposición auto 13 de mayo de 2022.*

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO**; por el presente escrito, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa y calurosa posible, es mi deber presentar recurso de reposición, para que su señoría pueda observar con detenimiento los reparos al auto de fecha 13 de mayo 2022 puesto a nuestro conocimiento el día 19 de mayo 2022 por problemas técnicos de la plataforma rama judicial.

De la señora Juez,

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

MAGISTER DERECHO PROCESAL.

Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Porthos P.H. - Bogotá D.C

Teléfonos. (031) 7495573. Móvil. [301 6457002](tel:3016457002).

E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com

www.rbabogados.co

Bogotá D.C., mayo 20 de 2021.

Señora:

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia:	Proceso Declarativo de Indignidad Sucesoral.
Número:	2021-00309
Demandante:	LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO C.C. 41.697.847
Demandados:	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MERLANO C.C.19.302.382

Asunto: conteo de términos y recurso de reposición auto 13 de mayo de 2022.

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO**; por el presente escrito, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa y calurosa posible, es mi deber presentar recurso de reposición, para que su señoría pueda observar con detenimiento los reparos al auto de fecha 13 de mayo 2022 puesto a nuestro conocimiento el día 19 de mayo 2022 por problemas técnicos de la plataforma rama judicial.

A) SITUACIÓN DE TÉRMINOS

Antes de exponer el recurso es importante solicitarle a su señoría que declare que estoy en término para interponerlo por presentarse la siguiente situación:

1. En fecha 13 de mayo 2022 (día, viernes) se profiere auto que decreta medidas cautelares y fija audiencia respecto del proceso de la referencia.
2. Tal auto, se fijó en estado de fecha 16 de mayo de la misma anualidad (lunes); sin embargo, al tratar de descargar el auto, no existía en el microsítio del despacho¹.
3. Nos percatamos el día 19 en horas de la mañana que existía una nota en el microsítio que establece: *“las providencias de los Estados no publicados en microsítio pueden solicitarse al correo institucional (...)”*²
4. De forma inmediata procedimos a enviar correo electrónico, cuya respuesta

¹ Se adjunta pantallazo en que se demuestra que en ese estado no existía el auto en mención

² Se anexa nota descargada del microsítio.

del juzgado fue muy diligente, pudimos conocer el auto de fecha 13 de mayo³.

Por lo anteriormente expuesto ruego a su señoría que nos conceda el término previsto en el artículo 318 parágrafo 4º, en el entendido que hoy sería nuestro primer día en que corre término para presentar cualquier reparo al particular.

B) RECURSO DE REPOSICIÓN.

Es mi deber manifestarle a su señoría que, presentó recurso de reposición al auto de fecha 13 de mayo 2022, con estado de fecha 16 del mismo mes y año, puesto a nuestro conocimiento el día 19 de mayo 2022; única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el decreto de pruebas de la pasiva documental; ya que su señoría expone:

“(…) DOCUMENTALES:

Téngase como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación a la demanda en cuanto el valor probatorio que estos merezcan (…)”

Su señoría tengas en cuenta que, cuando describí la contestación en comento, manifesté que existían seis (6) pruebas documentales impertinentes: para mejor apreciación expuse:

“CONTRADICCIÓN RESPECTO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Señora Juez es el momento para presentar objeción frente algunas pruebas solicitadas por la pasiva por ser impertinentes e inconducentes y no tener relación con materia del litigio así.

- a) *Prueba impertinente determinada en el acápite documental con numeración 6.1.6. y que el demandado anuncia como: Denuncia por Lesiones Personales ante la Policía Metropolitana de Bogotá - SIJÍN Policía Judicial del 7 de abril de 1993, de Yolanda Mercedes Sánchez Merlano contra Germán Antonio Sánchez Merlano (fl 24-27). Esta prueba no tiene nada que ver ni con la demandante, ni con el demandado de esta litis, muestra aparentes situaciones de tiempo, modo y lugar de terceros no llamados en esta contienda, TÉNGASE EN CUENTA SEÑORA JUEZ QUE, YOLANDA MERCEDES SÁNCHEZ MERLANO ES HIJA DE YOLANDA MERLANO DE SÁNCHEZ, por lo que se puede prestar a confusión. El apoderado trae a colación situaciones acaecidas entre hermanos, es decir, entre Yolanda Mercedes Sánchez Merlano hija, y el hermano German Antonio Sánchez, quien tampoco es extremo*

³ Se aporta correo electrónico con su respuesta de fecha 19 de mayo 2022, en la que tuvimos acceso al auto materia del asunto.

procesal de esta contienda.

- b) *Prueba impertinente determinada en el acápite documental con numeración 6.1.7. y que el demandado anuncia como: Formato Único de Noticia Criminal – fiscalía general de la Nación, Querrela por Violencia Intrafamiliar del 19 de julio de 2012, que contiene el dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal de Yolanda Mercedes Sánchez contra Germán Antonio Sánchez (fl 28-31). Tiene la misma causal de impertinencia e inconducencia que la determinada en el numeral precedente. Aquí no se debate acciones o lesiones entre hermanos o terceros que no tienen nada que ver en esta litis.*
- c) *Prueba impertinente determinada en el acápite documental con numeración 6.1.9. Acta de conciliación CAVIF- FISCALÍA del 21 de diciembre de 2005 entre Yolanda Mercedes y María del Socorro Sánchez Merlano (fl 43-45). La misma causal de impertinencia, esto trata de terceros ajenos a esta contienda. Nuevamente el apoderado trae pruebas que denotan contiendas entre otros hermanos. **TÉNGASE EN CUENTA SEÑORA JUEZ QUE YOLANDA MERCEDES SÁNCHEZ MERLANO ES HIJA DE YOLANDA MERLANO DE SÁNCHEZ,** por lo que se puede prestar a confusión. Esta prueba aportada muestra diferencias entre Yolanda Mercedes Sánchez Merlano hija de la causante ya mencionada y la hermana **María Del Socorro Sánchez**, quien tampoco es extremo procesal de esta contienda.*
- d) *Prueba impertinente determinada en el acápite documental con numeración 6.1.15. Histórico actuaciones del proceso de separación de bienes de LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO contra su esposo PABLO ARCI, que se tramitó ante el Juzgado 12 de Familia de Bogotá, bajo el radicado 11001311001219920231800 (fl 83-84) El apoderado trae pruebas que denotan contiendas entre **SU HERMANA Y EL ESPOSO DE ÉSTA.** Señora juez los historiales de la vida matrimonial o marital que tenga la extrema activa de esta litis no es de resorte en este proceso.*
- e) *Prueba impertinente determinada en el acápite documental con numeración 6.1.16. Expediente 2016-0069 del proceso de sucesión intestada del causante German Epaminondas Sánchez Guzmán, adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal con funciones de garantías y conocimiento de Carmen de Apicalá-Tolima, mediante el cual se le adjudicó una cuota parte de los bienes de su progenitor en favor de German Sánchez (fl 88-157). El togado contradictor trae pruebas que denotan situaciones resueltas en otro despacho y que tiene que ver con actuaciones jurídicas adelantadas por uno de sus hermanos respecto de otro proceso. Nada tiene que ver con*

el debate de este proceso.

- f) SE OBJETA LA PRUEBA 6.1.17. Registro fotográfico de Yolanda Merlano de Sánchez, en compañía de su hijo José Antonio Sánchez Merlano en el mes de mayo de 2015. En el sentido que no es evidente la fecha o época de registro fotográfico. (...)

Bajo este entendido, señora Juez, ruego exista un pronunciamiento de fondo respecto de esta réplica y atienda mis suplicas esbozadas en el escrito en que describí las excepciones propuestas por el contradictor.

Anexo al presente memorial.

1. Se adjunta pantallazo en que se demuestra que en ese estado no existía el auto en mención
2. Se anexa nota descargada del micrositio.
3. Se aporta correo electrónico con su respuesta de fecha 19 de mayo 2022 en la que tuvimos acceso al auto materia del asunto.

De la señora Juez,


RICARDO DAVID BARRETO PINEDA
C. C. N.º 80.222.465 Bogotá
T. P. N.º 149.838 C. S. de la J.

Anexo: 1

Ver menú Extraer en Carpeta... Ver Eliminar Borrar Reservas Información | Buscar files Comentarios Proteger Auto Extraer

↑ ESTADO MAYO 16-2022.rar - archivo RAR 4.x, tamaño descomprimido 952.967 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
005AutoAdmite202200292.pdf	96.032	85.607	Documento PDF	13/05/2022 11:...	20526EB7
06AutoDesistimiento201600453.pdf	97.262	86.687	Documento PDF	13/05/2022 11:...	5FBCC787
09AutoTramite201500493.pdf	105.947	95.222	Documento PDF	13/05/2022 11:...	599014D6
10AutoCompetencia 202100512.pdf	174.133	160.112	Documento PDF	13/05/2022 8:2...	865D0F6A
18AutoAudiencia202100309.pdf	102.482	91.688	Documento PDF	13/05/2022 11:...	F69A9445
20AutoTramite202100253.pdf	91.748	81.520	Documento PDF	13/05/2022 11:...	639E6FEC
25AutoTramite201800519.pdf	91.786	81.644	Documento PDF	13/05/2022 11:...	90B81BCB
32AutoTramite201900567.pdf	94.356	84.099	Documento PDF	13/05/2022 11:...	DED4937C
32AutoTramite202000475.pdf	99.221	88.696	Documento PDF	13/05/2022 11:...	9997B500

JUZGADO 030 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Rama Judicial  Juzgados Familia del Circuito  JUZGADO 030 DE FAMILIA DE BOGOTÁ  Publicación con efectos procesales 
Estados Electrónicos  2022

Las providencias de los Estados no publicadas en micrositio, pueden solicitarse al correo institucional del Juzgado 30 de Familia de Bogotá a saber flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.com.



RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

MEMORIAL SOLICITUD DE INFORMACION AUTO No. 2021-00309

2 mensajes

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>
 Para: flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2022, 8:15

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022.

Señora:

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	Proceso Declarativo de Indignidad Sucesoral.
PROCESO NO.	2021-00309
DEMANDANTE:	LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO C.C: 41.697.847
DEMANDADO:	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MERLANO C.C.19.302.382

Asunto: Solicitud de auto.

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **LUCIA MARQUEZA SÁNCHEZ MERLANO**, por el presente escrito, solicito encarecidamente al despacho, me ayuden con información del auto de fecha 13 de mayo en estado No. 75 fijado con fecha del 16 de mayo presente, ya que no aparece publicado para descargarse en la rama judicial.

De la señora Juez,

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA
 MAGISTER DERECHO PROCESAL
 Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Portbos P.H. - Bogotá D.C
 Teléfonos. (031) 7495573. Móvil. 301 6457002.
 E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com
www.rbabogados.co

Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Para: "ricardobarretoabogado@gmail.com" <ricardobarretoabogado@gmail.com>

19 de mayo de 2022, 9:54

RICARDO BARRETO

BUEN DÍA, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO, SE REMITE ADJUNTO EL AUTO DE SU INTERÉS.

CORDIALMENTE
JUAN SEBASTIAN LEÓN RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ

De: RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 8:15 a. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD DE INFORMACION AUTO No. 2021-00309

[El texto citado está oculto]

 **18AutoAudiencia202100309.pdf**
101K